


ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

Número de expediente	2019CC100438							
Tipo de expediente	Expediente de contrato de servicios							
Objeto del contrato	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO y VENTA DE CATÁLOGOS PARA LAS EXPOSICIONES PROGRAMADAS POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL PROMOCIÓN DE LAS BBAA							
Procedimiento de adjudicación	Abierto Supersimplificado Multiplicidad de Criterios							
Presupuesto base de licitación (Incluido el 21% IVA)	33.258,13 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y TRECE CÉNTIMOS) <table> <thead> <tr> <th>Anualidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>16.629,07 €</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>16.629,06 €</td> </tr> </tbody> </table>		Anualidad	Importe	2019	16.629,07 €	2020	16.629,06 €
Anualidad	Importe							
2019	16.629,07 €							
2020	16.629,06 €							
Aplicación presupuestaria	2405 333B 227.06							

La Subdirección General de Promoción de Bellas Artes presenta documentación para la contratación del servicio arriba citado a realizar mediante procedimiento abierto supersimplificado a que se refiere el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 se ha elegido como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto supersimplificado regulado en el artículo 159.6 al tratarse de un contrato de servicios con valor estimado inferior a 35.000 euros. Con la elección de dicho procedimiento se garantiza el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia y no discriminación que deben regir en la contratación del sector público. Asimismo, se logra la simplificación de los trámites a realizar y la agilidad en la adjudicación. En atención a lo señalado en el punto 3c) del a Disposición adicional decimoquinta, así como en el punto 2 de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, no será exigible el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas.

En la memoria justificativa elaborada por la referida Subdirección quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto, se justifica la tramitación de una única licitación y su no división en lotes y se constata la insuficiencia de medios para realizar la prestación objeto de contratación. En la memoria económica que se acompaña se detallan todos los conceptos que integran el valor estimado de la licitación.

En cuanto a los criterios de adjudicación que rigen en la licitación, y de conformidad con los artículos 146 y 159.6.c) de la LCSP, se utilizarán varios criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En su virtud, ESTE MINISTERIO, conforme a lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP, tiene a bien autorizar **el inicio del expediente** reseñado.

Madrid,
EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTE
P.D. Orden CUD/299/2019 de 4 marzo

EI DIRECTOR GENERAL DE BELLA ARTES
Fdo.: Román Fernández-Baca Casares